



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1306**

**ANTOFAGASTA, 30 ABR 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; D.S 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 1.600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L N° 1.305 (V y U) de 1975; D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.); la Resolución N° 650 (V. y U.) de fecha 3 de septiembre de 2014 que nombra jefe del Departamento de Programación; y el Decreto Exento N°154 (V. y U.) de fecha 4 de diciembre de 2014 que me designa Director Subrogante de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución N° 083 de fecha 30 de julio de 2015, de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual se contrata con la Empresa Constructora INGEVEC S.A., el TD. N° 33/2014 "Construcción Edificio Institucional MINVU-SERVIU Antofagasta, Obras y Equipos, Código BIP N° 30083498-0, en la suma de \$ 8.857.685.552.- IVA incluido.
- b) La Resolución Exenta N° 2598 de fecha 15 de septiembre de 2015, que otorga a la Constructora INGEVEC S.A, un anticipo de dinero a cuenta del T.D. N° 33/2014 por un monto de \$ 1.838.842.000.- (Mil ochocientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos).
- c) La Resolución Exenta N° 0454 de fecha 7 de febrero de 2018, en donde la constructora INGEVEC S.A., reemplaza boletas de garantías por anticipos en dinero.
- d) Lo indicado en el numeral 17.5.- de los Terminos de Referencia Administrativos Especiales del Trato Directo N° 33/2014 "Construcción Edificio Institucional MINVU-SERVIU Antofagasta, Obras y Equipos" Código BIP 30083498-0, respecto a Garantía por Anticipo de dinero.
- e) Que a la Empresa Constructora INGEVEC S.A., se le cursaron anticipos de dinero previa presentación de las siguientes boletas de garantías:

Boleta N° 10674866 por 7.304,31 U.F. del Banco del Estado de Chile, con vencimiento el 30 de abril de 2018, y que GARANTIZA ANTICIPO DE DINERO T.D. N° 33/2014, Folio N°485945.

Boleta N° 10674867 por 7.304,31 U.F. del Banco del Estado de Chile, con vencimiento el 30 de abril de 2018, y que GARANTIZA ANTICIPO DE DINERO T.D. N° 33/2014, Folio N°485952.

- f) La carta de la Empresa Constructora INGEVEC S.A. de fecha 23 de abril de 2018, en la cual reemplaza las boletas de garantías mencionadas en el considerando e) de esta resolución.

- g) Que la empresa constructora INGEVEC S.A., ha presentado las siguientes boletas de garantías:

Boleta N° 10675594 por 7.304,31 U.F. del Banco del Estado de Chile que Garantiza el Anticipo de dinero del T.D. N° 33/2014 "Construcción Edificio Institucional MINVU-SERVIU, Antofagasta, Obras y Equipos".

Boleta N° 10675595 por 7.304,31 U.F. del Banco del Estado de Chile que Garantiza el Anticipo de dinero del T.D. N° 33/2014 "Construcción Edificio Institucional MINVU-SERVIU, Antofagasta, Obras y Equipos".

- h) La providencia de fecha 27 de abril de 2018 del Jefe del Departamento Técnico del Serviu Región de Antofagasta, que en base al informe del I.T.O, dispone cursar la devolución de las boletas de garantías señalada en el considerando f) de esta Resolución.

#### RESUELVO:

- 1° PROCEDASE POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, a la devolución de las siguientes boletas de garantías a la Constructora INGEVEC S.A., según lo señalado en el considerando h) de la presente Resolución Exenta:
- Boleta N° 10674866 por 7.304,31 U.F. del Banco del Estado de Chile, con vencimiento el 30 de abril de 2018, y que GARANTIZA ANTICIPO DE DINERO T.D. N° 33/2014, Folio N°485945.
- Boleta N° 10674867 por 7.304,31 U.F. del Banco del Estado de Chile, con vencimiento el 30 de abril de 2018, y que GARANTIZA ANTICIPO DE DINERO T.D. N° 33/2014, Folio N°485952.
- 2° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, no afecta el presupuesto sectorial.
- 3° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GABRIEL ALDANA DOMANGE**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

  
  
Vº Bº Jurídico  
SCHV/RECH/MNF/DM/dmj

#### DISTRIBUCION:

1. Departamento Finanzas, Srta. Lilian Palacios.
2. Oficina Refrendación, Sr. Gonzalo Jopia.
3. Departamento Jurídico, Sra. Patricia Barraza Letelier.
4. Contraloría Interna, Sr. Nelson Tapia C.
5. Auditoría Interna, Sr. Marco Moreno M
6. Departamento Técnico, Sra. Isabel Araya J.
7. Carpeta de Obras, Sr. David Moraga J.
8. Oficina de Partes.
9. Encargado Transparencia. Sr. Wagner Gutierrez.
10. Constructora INGEVEC S.A. (3)